

## ACTA #3

### ELECCIÓN Y CONFORMACIÓN DEL GOBIERNO ESCOLAR

**LUGAR Y FECHA:** Bello, 3 de marzo de 2023  
**HORA DE INICIO:** 09: 15a.m  
**HORA DE FINALIZACIÓN:** 10: 30 a.m.

#### VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM:

#### INTEGRANTES CONSEJO ACADÉMICO:

Gabriel Ernesto Bautista Peñaloza (Ausente)  
Juan Carlos Jaramillo Salazar (Ausente)  
Sebastián Higueta Chica (Presente)  
José Luis Pérez Lenis (Presente)  
Natalia Andrea Ortega (Presente)  
Suley Katerine Ortiz Mazo (Presente)

#### OBJETIVO: Elección y conformación del Gobierno Escolar.

#### ORDEN DEL DIA

1. Saludo y oración.
2. Verificación del quórum.
3. Himno Nacional.
4. Himno de Antioquia.
5. Himno del municipio de Bello.
6. **Retroalimentación: Gobierno escolar EPI**
7. Apertura de Urna virtual y votaciones.
8. Cierre de urna y conteo de votos.
9. Informe de resultados.
10. Posesión del Gobierno Escolar.
11. Anexos

## DESARROLLO DE LA REUNIÓN:

### 1-5. DESCRIPCIÓN

Se da inicio a la reunión a las 9:15 a.m. dando un lapso de tiempo para que los docentes citados estuvieran presentes. Se continúa haciendo verificación del quórum y acto seguido se realiza una oración de San Francisco de Asís titulada Instrumento de tu paz. Posteriormente, se reproducen el himno de la República de Colombia, el Himno del Departamento de Antioquia y por último el Himno del Municipio de Bello. Finalizados estos actos protocolarios, directivas y docentes hacen una socialización del marco normativo sobre el cual se fundamenta la consolidación del Gobierno Escolar en las Instituciones Educativas oficiales y privadas del país.

A continuación, en el numeral 6 del presente documento se registran los documentos legales que fungieron a manera de directrices del proceso de consolidación del gobierno escolar; a saber: Constitución política de Colombia; Ley general de educación; Decreto 1860 de 1994.

### 6. GOBIERNO ESCOLAR ESCUELA POLITÉCNICA INTERACTIVA 2023

Rector:

El rector (a) de la Institución Educativa ESCUELA POLITÉCNICA INTERACTIVA es el representante de la Institución ante la Secretaría de Educación y en todo lo referente o legal. Es el responsable de definir el rumbo de la institución y de que se establezcan políticas y lineamientos de trabajo pertinentes para la ejecución del proyecto educativo institucional, de la planeación, la dirección y la supervisión general de las actividades necesarias para la prestación del servicio educativo, incluidas las administrativas y financieras. Su responsabilidad está altamente comprometida con la misión, visión y políticas de la Institución y en procura de los más altos niveles de calidad y las demandadas en el manual de responsabilidad, autoridad y funciones del Sistema de Gestión de Calidad Institucional.

El Artículo 25 del Decreto 1860/94, establece que son funciones del rector:

1. Dirigir la institución en los aspectos pedagógicos, académicos, formativos, disciplinarios, administrativos y económicos y representarla ante los distintos estamentos que así lo requieran.
2. Adoptar y dar a conocer los reglamentos y el manual de convivencia del plantel a todos los integrantes de la comunidad educativa.
3. Distribuir o asignar nuevas funciones a todo el personal, al servicio de la institución.
4. Convocar, orientar y presidir o delegar a quien corresponda los distintos comités y consejos que funcionan en el colegio, ejecutando las decisiones que se tomen en los mismos.
5. Convocar a los padres de familia para la elección de sus representantes al consejo directivo, verificando su condición de padres de familia de la institución y que en caso de reelección de un miembro ésta solo se haga por un periodo adicional.
6. Delegar bajo su responsabilidad, las funciones que considere necesarias en los demás agentes educativos.
7. Promover el proceso continuo de mejoramiento de la calidad de la educación en la institución.
8. Orientar la ejecución del PEI y aplicar las decisiones del gobierno escolar.
9. Autorizar utilización de la planta física y cualquier clase de reunión que pretenda realizarse en el plantel.
10. Evaluar y controlar los servicios de todos los agentes educativos de la institución; proponer los estímulos necesarios y aplicar las sanciones a que haya lugar.
11. Aplicar las leyes, decretos, resoluciones y disposiciones expedidos por el Estado o autoridades educativas legítimas, atinentes a la prestación del servicio de la educación.
12. Actuar de conformidad con lo establecido en lo establecido en la Ley 1620/2013 y su reglamentario Decreto 1965/2013.

#### Consejo directivo:

Es el máximo órgano de dirección institucional, tiene carácter decisorio, de apoyo, asesor y consultor sobre la realidad y la gestión de los procesos institucionales. Su misión es velar por una mayor cualificación, desarrollo, ampliación e impacto social de la Institución, en asuntos administrativos y de orientación académica, darse su propio reglamento y establecer la frecuencia de reuniones ordinarias, acorde con lo dispuesto en el Art. 143 de la Ley 115/1994

y el Art. 21 del Decreto 1860/1994; acorde con el Art. 30 del Decreto 1860/1994, el Consejo Directivo promoverá la constitución de una asociación de padres de familia, y su respectivo consejo de padres, para lo cual podrá citar a una asamblea constitutiva, suministrar espacio o ayudas de secretaría, contribuir en el recaudo de cuotas de sostenimiento o apoyar iniciativas existentes.

El Consejo Directivo estará integrado por:

1. El Rector, quien convocará y presidirá las reuniones de este Consejo Directivo.
2. Dos representantes del personal Docente o un suplente, elegidos por mayoría de votos en Consejo Académico.
3. Dos representantes de los padres de Familia, uno el presidente de la Asociación de padres de Familia o su suplente, y el otro elegido en asamblea general de padres de familia, elegidos por mayoría de votos entre los representantes a consejo de padres donde están representados tanto la sección de preescolar, primaria como secundaria.
4. El Representante de los estudiantes que debe estar cursando uno de los dos últimos cursos que ofrece la Institución o su suplente.
5. Un representante de los exalumnos
6. Un representante del sector productivo.

Son funciones del Consejo Directivo: Acorde con el Art. 23 del Decreto 1860/1994, el Art. 142 inciso 3 y el Art. 144 de la Ley 115/1994,

1. Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento de la institución, excepto las que sean competencia de otra autoridad, tales como las reservadas a la dirección administrativa.
2. Servir de instancia para resolver los conflictos que se presenten entre docente y administrativos con los estudiantes después de haber agotado los procedimientos previstos en el reglamento o manual de convivencia.
3. Adoptar el Manual de Convivencia.
4. Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la comunidad educativa, cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado.
5. Promover el proceso continuo de mejoramiento de la calidad de la educación de la Institución Educativa ESCUELA POLITÉCNICA INTERACTIVA.
6. Mantener activas las relaciones con las autoridades educativas, con los patrocinadores o auspiciadores de la institución y con la comunidad local.
7. Establecer estímulos para el buen desempeño académico y social del estudiante y sanciones por la violación del Manual de Convivencia. Estos han de

incorporarse al reglamento o manual de convivencia. En ningún caso pueden ser contrarios a la dignidad del estudiante.

8. Recomendar criterios de participación de la institución en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas.

9. Promover las relaciones de tipo académico, deportivo, cultural con otras instituciones educativas y la conformación de organizaciones juveniles.

10. Fomentar la conformación de la asociación de Padres de Familia y de Estudiantes.

11. Reglamentar los procesos electorales.

12. Darse su propio reglamento.

13. Aprobar los costos educativos anuales

14. Deliberar sobre la admisión y permanencia de miembros de la comunidad educativa en casos especiales.

15. Garantizar el cumplimiento de las acciones necesarias para la implementación de los aspectos relacionados con la institución, que son de obligatorio cumplimiento, en marco de la Ley 1620/2013 y el Art. 22 del Decreto 1965/2013.

Consejo académico:

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 145 de la Ley 115/1994 y al Art. 24 del Decreto 1860/1994.

El Consejo Académico estará conformado por:

1. El Rector (a), quien lo convocará y presidirá.

2. Todos los directivos Docentes (cuando existan en la institución o hagan funciones propias de ellos).

3. Todos los docentes que laboren en la institución.

4. Todos los profesionales de apoyo que laboren en la institución.

Son funciones del consejo académico:

El consejo académico cumplirá con las siguientes funciones y sus decisiones se aprobarán por mayoría simple, teniendo que deberá.

1. Servir de órgano consultor del Consejo Directivo en la revisión del Proyecto Educativo Institucional.

2. Estudiar el currículo y propiciar ajustes para su continuo mejoramiento.

3. Organizar el plan de estudios y orientar su ejecución.

4. Participar en los procesos de la evaluación de la gestión institucional

5. Orientar la revisión continua del rendimiento de los estudiantes y el proceso de evaluación institucional.

6. Proponer las modificaciones necesarias y pertinentes al sistema institucional de evaluación de los aprendizajes y promoción de los estudiantes.
7. Recibir, analizar y decidir sobre los reclamos de estudiantes en relación con la evaluación académica.
8. Analizar y conceptuar sobre el proceso de promoción de los estudiantes de la institución.
9. Servir de instancia de apelación en los procesos que por correctivos académicos se le asigne en el presente manual.
10. Otras funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuyan el proyecto educativo institucional.

Comité escolar de convivencia:

Todas las instituciones educativas y centros educativos oficiales y no oficiales del país deberán conformar el comité escolar de convivencia, el cual:

1. Será el encargado de apoyar la labor de promoción y seguimiento a la convivencia escolar, a la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, así como del desarrollo y aplicación del manual de convivencia y de la prevención y mitigación de la violencia escolar, tal como está contemplado en el Art. 22 del Decreto 1965/2013.
2. Deberá identificar nuevas formas y alternativas para incentivar y fortalecer la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, que permitan aprender del error, respetar la diversidad y dirimir los conflictos de manera pacífica, así como de posibles situaciones y conductas que atenten contra el ejercicio de sus derechos, como lo establece el Art. 22 de la Ley 1620/2013.

El Comité escolar de convivencia está conformado por:

De acuerdo con el Art. 22 del Decreto 1965/2013 y en consonancia con lo dispuesto en el Art. 12 de la Ley 1620/2013, el Comité Escolar de Convivencia estará conformado por:

1. El Rector (a), como su presidente y quien lo presidirá
2. El personero estudiantil
3. El docente con función de orientación
4. El coordinador cuando exista este cargo
5. El presidente del consejo de padres de familia
6. El presidente del consejo de estudiantes
7. Un (1) docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

Son funciones del del comité escolar de convivencia:

Teniendo en cuenta el decreto 1965 y la ley 1620 este comité debe cumplir a cabalidad con dichas legislaciones para adoptar los procedimientos adecuados en situaciones específicas. Lo anterior, implica velar por aprobación y correcta actualización del manual de convivencia, mantener los soportes pertinentes para cada uno de los casos tratados, ser imparcial y procurar mantener un adecuado proceso para cada situación y acudir a los llamados para atender a las necesidades que demande la institución educativa.

El comité escolar de convivencia deberá garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los datos personales que sean tratados en el marco de las actuaciones que éste adelante, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política, los tratados internacionales, en la Ley 1098 de 2006, en la Ley estatutaria 1581 de 2012, en el Decreto 1377 de 2013 y demás normas aplicables a la materia.

Consejo Estudiantil:

Decreto 1860. Art. 29 del. En todas las instituciones educativas funcionará un Consejo Estudiantil que asegure y garantice el continuo ejercicio de la participación por parte de los educandos. Es un organismo constituido por un vocero de cada grado. El Consejo Directivo deberá convocar en una fecha dentro de las cuatro primeras semanas del calendario académico, las elecciones integradas por los alumnos que cursen cada grado, con el fin de que elijan de su seno mediante votación secreta, un vocero estudiantil para el año lectivo en curso, esta actividad debe estar acompañada y supervisada por cada titular de grupo.

Son funciones del consejo estudiantil:

1. Darse su propia organización interna.
2. Elegir el representante de los estudiantes ante el consejo directivo del establecimiento y asesorarlo en el cumplimiento de su representación.
3. Ser motivador de los estudiantes hacia la búsqueda del mejoramiento de su calidad académica, sus niveles de desempeño y su comportamiento.
4. Invitar a sus deliberaciones aquellos estudiantes que presentan iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil.
5. Preocuparse por el conocimiento, vivencia, difusión y práctica del proyecto educativo institucional.
6. Acompañar al personero en la ejecución de su plan trabajo presentado en la campaña para su elección.

Personero:

La normatividad establecida en el Art. 28 del Decreto 1860/1994 determina que en todas las instituciones educativas debe nombrarse un personero estudiantil, quien será elegido, por votación secreta y por mayoría simple, entre los estudiantes matriculados en el último grado de escolaridad que ofrezca la Institución. Esta elección debe realizarse dentro de los treinta días calendario siguiente al de la iniciación de clases de un período lectivo anual. El ejercicio del cargo de personero de los estudiantes es incompatible con el de representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo.

Son funciones del personero:

- 1.Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes, consignados en el Manual de Convivencia, para lo cual podrá utilizar los medios de comunicación interna del establecimiento, pedir la colaboración del consejo de estudiantes, organizar foros u otras formas de deliberación.
- 2.Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presenten los educandos sobre lesiones a sus derechos y las que formule cualquier persona de la comunidad sobre el incumplimiento de las obligaciones de los alumnos.
- 3.Presentar ante las instancias correspondientes, solicitudes, quejas, propuestas o reclamos que le presenten los estudiantes, buscando así proteger sus deberes y derechos.
- 4.Cuando lo considere necesario, apelar ante el Consejo Directivo o el organismo que haga sus veces, las decisiones del rector respecto a las peticiones presentadas por su intermedio.
- 5.Ser vocero de los estudiantes frente a las instancias superiores de la institución, en casos donde estas presentes inquietudes generalizadas o cuando haya diferentes procesos cuyas implicaciones afecten a los estudiantes.
- 6.Presentar conjuntamente con el Consejo Estudiantil, propuestas que propendan al mejoramiento institucional.
- 7.Hacer parte del comité de convivencia escolar acorde con lo contemplado en el Art. 12 de la Ley 1620/2013.

## 7. APERTURA DE URNA VIRTUAL Y VOTACIONES

Para la elección de la personera estudiantil, y con la intención de fomentar el uso de las tecnologías de la información y la comunicación en los diferentes estamentos de la Institución, se diseña un formulario virtual. La estructura de dicho formulario se compone de cuatro secciones; a saber: i) Descripción del

instrumento y enunciación de su propósito; ii) Información personal; iii) Sondeo de propuestas de cada una de las candidatas; y iv) votación.

El día 17 de febrero a las 16:39 se da apertura de la urna virtual y se le comparte el enlace del formulario a todos los estudiantes de la Institución indicando la obligatoriedad de la participación en este proceso y el día y hora del cierre de votaciones.

## 8. CIERRE DE URNA Y CONTEO DE VOTOS

El viernes 24 de febrero se reúne el consejo académico con la finalidad de conocer los resultados del proceso de elección de la personera estudiantil. Con un 50% de los votos, la estudiante Suley Katherine Ortiz Mazo se posiciona como nueva persona de los estudiantes de la Escuela Politécnica Interactiva. En segundo lugar, con un 35.7% de los votos se ubica la estudiante Mariana Atención Martínez. En cuanto al porcentaje correspondiente al voto en blanco, a éste le corresponde un 14.2%.

## 9. INFORME DE RESULTADOS

El día 3 de marzo a las 11:00 el secretario académico envía una circular con la cual se informa a la comunidad educativa los resultados de las votaciones.

## 10. POSESIÓN DEL GOBIERNO ESCOLAR

Consejo directo

Nombre	Estamento
Natalia Andrea Ortega Arboleda	Rectora
Gabriel Ernesto Bautista Peñaloza Sebastián Higueta Chica	Docentes
José Luis Pérez Lenis	Secretario académico
Juan Carlos Jaramillo Salazar	Padres de familia
Santiago Medina Montoya	Exalumnos

Natalia Lenis Londoño	Sector Productivo
Mariana Atencio Martínez	Estudiantes

**HORA DE FINALIZACIÓN:**

10:30 a.m.

\*Para constancia firman:

Nombres y Apellidos	Firma
Gabriel Ernesto Bautista Peñalosa	
Sebastián Higuera Chica	<i>Sebastián Higuera Chica</i>
Juan Carlos Jaramillo Salazar	
José Luis Pérez Lenis	<i>José Luis Pérez Lenis</i>
Natalia Ortega Arboleda	<i>Natalia Ortega Arboleda</i>

## 11. ANEXOS

Presentación del marco normativo  
 Cartelera Institucional  
 Envío de comunicado y de formulario  
 Resultados: Gráficas  
 Circular  
 Publicación en redes sociales

# Proyecto de democracia: Gobierno escolar

Corporación ARCA  
Escuela Politécnica Interactiva  
Bello, Antioquia  
2023



# Contenido

- ❖ Normatividad
  - Ley General de Educación
    - Comunidad educativa
    - Conformación del gobierno escolar
- ❖ Decreto 1860/ 1994 | Capítulo IV
  - Órganos del Gobierno Escolar
    - Consejo directivo
    - Consejo académico
    - Consejo de estudiantes
    - Personero
- ❖ Referencias

# Ley General de Educación (Ley 115/94)

## Artículo 18. Comunidad educativa

Según lo dispuesto en el artículo 6o. de la Ley 115 de 1994, la comunidad educativa está constituida por **las personas que tienen responsabilidades directas en la organización, desarrollo y evaluación del proyecto educativo institucional que se ejecuta en un determinado establecimiento o institución educativa**. Se compone de los siguientes estamentos:

1. Los estudiantes que se han matriculado.
2. Los padres y madres, acudientes o en su defecto, los responsables de la educación de los alumnos matriculados.
3. Los docentes vinculados que laboren en la institución.
4. Los directivos docentes y administradores escolares que cumplen funciones directas en la prestación del servicio educativo. Los egresados organizados para participar.

## Artículo 142. Conformación del gobierno escolar

**[...]En el gobierno escolar serán consideradas las iniciativas de los estudiantes, de los educadores, de los administradores y de los padres de familia en aspectos tales como la adopción y verificación del reglamento escolar, la organización de las actividades sociales, deportivas, culturales, artísticas y comunitarias, la conformación de organizaciones juveniles y demás acciones que redunden en la práctica de la participación democrática en la vida escolar.** Los voceros de los estamentos constitutivos de la comunidad educativa podrán presentar sugerencias para la toma de decisiones de carácter financiero, administrativo y técnico-pedagógico. Tanto en las instituciones educativas públicas como privadas, la comunidad educativa debe ser informada para permitir una participación seria y responsable en la dirección de las mismas.

# Decreto 1860/1994

## Capítulo IV. El gobierno escolar y la organización institucional

### Órganos del gobierno escolar

1. **El Consejo Directivo**, como instancia directiva, de participación de la comunidad educativa y de orientación académica y administrativa del establecimiento.

2. **El Consejo Académico**, como instancia superior para participar en la orientación pedagógica del establecimiento.

3. **El Rector**, como representante del establecimiento ante las autoridades educativas y ejecutor de las decisiones del gobierno escolar.

4. **Los representantes de los órganos colegiados** serán elegidos para períodos anuales, pero continuarán ejerciendo sus funciones hasta cuando sean reemplazados. En caso de vacancia, se elegirá su reemplazo para el resto del período.

5. **Director Administrativo** de la institución y tendrá autonomía respecto al Consejo Directivo, en el desempeño de sus funciones administrativas y financieras. En estos casos el Director Administrativo podrá ser una persona natural distinta del Rector.

# Integración del Consejo Directivo

Cantidad	Estamento	Función/Forma de elección
1	Rector	lo presidirá y convocará ordinariamente una vez por mes y extraordinariamente cuando lo considere conveniente.
2	Personal docente	elegidos por mayoría de los votantes en una asamblea de docentes.
2	Padres de familia	elegidos por la Junta Directiva de la Asociación de Padres de Familia
1	Estudiantes	elegido por el Consejo de Estudiantes, entre los alumnos que se encuentren cursando el último grado de educación
1	Exalumnos	elegido por el Consejo Directivo, de ternas presentadas por las organizaciones que aglutinan la mayoría de ellos o en su defecto, por quien haya ejercido en el año inmediatamente anterior el cargo de representante de los estudiantes.
1	Representante del sector productivo	será escogido por el Consejo Directivo, de candidatos propuestos por las respectivas organizaciones.

# Funciones del Consejo Directivo

- Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento de la institución, excepto las que sean competencia de otra autoridad, tales como las reservadas a la dirección administrativa, en el caso de los establecimientos privados
- Servir de instancia para resolver los conflictos que se presenten entre docentes y administrativos con los alumnos del establecimiento educativo y después de haber agotado los procedimientos previstos en el reglamento o manual de convivencia
- Adoptar el manual de convivencia y el reglamento de la institución
- Fijar los criterios para la asignación de cupos disponibles para la admisión de nuevos alumnos
- Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la comunidad educativa, cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado
- Aprobar el plan anual de actualización académica del personal docente presentado por el Rector.
- Participar en la planeación y evaluación del proyecto educativo institucional, del currículo y del plan de estudios y someterlos a la consideración de la Secretaría de Educación respectiva o del organismo que haga sus veces, para que certifiquen el cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley y los reglamentos;
- Estimular y controlar el buen funcionamiento de la institución educativa;
- Establecer estímulos y sanciones para el buen desempeño académico y social del alumno que han de incorporarse al reglamento o manual de convivencia. En ningún caso pueden ser contrarios a la dignidad del estudiante
- Participar en la evaluación de los docentes, directivos docentes y personal administrativo de la institución.
- Recomendar criterios de participación de la institución en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas;
- Establecer el procedimiento para permitir el uso de las instalaciones en la realización de actividades educativas, culturales, recreativas, deportivas y sociales de la respectiva comunidad educativa;
- Promover las relaciones de tipo académico, deportivo y cultural con otras instituciones educativas y la conformación de organizaciones juveniles;
- Fomentar la conformación de asociaciones de padres de familia y de estudiantes;
- Reglamentar los procesos electorales previstos en el presente Decreto.
- Aprobar el presupuesto de ingresos y gastos de los recursos propios y los provenientes de pagos legalmente autorizados, efectuados por los padres y responsables de la educación de los alumnos tales como derechos académicos, uso de libros del texto y similares
- Darse su propio reglamento

# Consejo académico

## Integrantes:

- Rector
- Directivos docentes
- Un docente por cada área definida en el plan de estudios

## Funciones:

- Servir de órgano consultor del Consejo Directivo en la revisión de la propuesta del proyecto educativo institucional
- Estudiar el currículo y propiciar su continuo mejoramiento, introduciendo las modificaciones y ajustes, de acuerdo con el procedimiento previsto en el presente Decreto
- Organizar el plan de estudios y orientar su ejecución
- Participar en la evaluación institucional anual
- Integrar los consejos de docentes para la evaluación periódica del rendimiento de los educandos y para la promoción, asignarles sus funciones y supervisar el proceso general de evaluación
- Recibir y decidir los reclamos de los alumnos sobre la evaluación educativa
- Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el proyecto educativo institucional.

# Consejo de estudiantes

## Definición:

Máximo órgano colegiado que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación por parte de los educandos.

## Integrantes:

Un vocero de cada uno de los grados ofrecidos por el establecimiento

## Funciones:

- Darse su propia organización interna;
- Elegir el representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo del establecimiento y asesorarlo en el cumplimiento de su representación;
- Invitar a sus deliberaciones a aquellos estudiantes que presenten iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil, y las demás actividades afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el manual de convivencia

# Personero

Perfil del personero: será un alumno que curse el último grado que ofrezca la institución encargado de promover el ejercicio de los deberes y derechos de los estudiantes consagrados en la Constitución Política, las leyes, los reglamentos y el manual de convivencia.

Forma de elección: sistema de mayoría simple mediante voto secreto

Funciones del personero:

- Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes, para lo cual podrá utilizar los medios de comunicación interna del establecimiento, pedir la colaboración del consejo de estudiantes, organizar foros u otras formas de deliberación.
- Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presenten los educandos sobre lesiones a sus derechos y las que formule cualquier persona de la comunidad sobre el incumplimiento de las obligaciones de los alumnos.
- Presentar ante el rector o el Director Administrativo, según sus competencias, las solicitudes de oficio o a petición de parte que considere necesarias para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes.
- Cuando lo considere necesario, apelar ante el Consejo Directivo o el organismo que haga sus veces, las decisiones del rector respecto a las peticiones presentadas por su intermedio.

Nota: El ejercicio del cargo de personero de los estudiantes es incompatible con el de representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo.

# Referencias

- Asamblea Nacional Constituyente (1991) Constitución política de la República de Colombia
- Congreso de la República de Colombia (1994) Ley General de Educación
- Ministerio de Educación Nacional (1994) Decreto 1860





### Gobierno escolar Personería estudiantil

Municipio de Bello, febrero 14 de 2023.

Asunto: Propuestas de las estudiantes candidatas a la personería estudiantil de la Escuela Politécnica Interactiva.

#### Mariana Atencio Martinez

Propuestas:

- Ser vocera de los estudiantes ante el consejo directivo y ante otras instancias cuando sea necesario.
- Presentar ante el Rector las solicitudes y sugerencias de los estudiantes que contribuyan a proteger sus derechos y a facilitar el cumplimiento de sus deberes.
- Mantener una actitud responsable y de compromiso frente a los estudiantes.
- Ser más empáticos con nuestros compañeros para ser una ayuda con las distintas materias.

#### Suley Katetine Ortiz Mazo

Propuestas:

- Mejorar la comunicación entre docentes y estudiantes para un mejor desempeño y cumplimientos de las actividades.
- Utilizando medios como el WhatsApp (respetando los horarios establecidos y la información netamente académica).
- Promover la participación de las actividades de los estudiantes.
- Velar por el cumplimiento de los deberes estudiantiles.
- Defender los derechos de los estudiantes.
- Llevar cualquier inquietud que tengan los alumnos ante los superiores.

☎ (604) 5574884 / 3014818070  
📍 Calle 24a #50a - 129 Bello - Antioquia  
Código DANE: 305088020770

Licencias de funcionamiento  
201500003279/2015, 201500004468/2015,  
202100006416/2021 - SEDUCA Bello

www.epiformacion.com  
📱 epiformacion  
secretaria@epi.edu.co

la cuenta de ahorros Bancolombia N° 25370888887.

2. Los comprobantes de pago de las mensualidades y demás, se deben de enviar única y



Estudiantes 2023

Acudiente De, Beatriz, D...



17 de febrero de 2023

Hola muy buenas tardes. Espero se encuentren super bien el dia de hoy. El dia de hoy se ha realizado apertura de las elecciones de gobierno escolar, es obligacion para todos ingrasar al link y votar por el candidato a personería que mas les guste. Estas votaciones estarán abilitadas hasta el dia **Domingo a las 11:59 de la noche** Les deseamos un muy feliz fin de semana 😊🌻

4:39 p. m. ✓



### Eleccion del Personero 2023 (EPI)

El presente cuestionario se establece como mecanismo, para la eleccion del personero estudiantil correspondiente al año 2023 en la Escuela Politécnica Interactiva de Bello (EPI), de conformidad con el Art 2.3.3.1.5.12 del decreto 1075 del 2015 entre las candidatas Mariana Atencio Martínez y Suley Katherine Ortiz Meza.

Email \*

Your email

This content neither created nor endorsed by Google. Report Abuse - Terms of Service - Privacy Policy

### Eleccion del Personero 2023 (EPI)

El presente cuestionario se establece co...



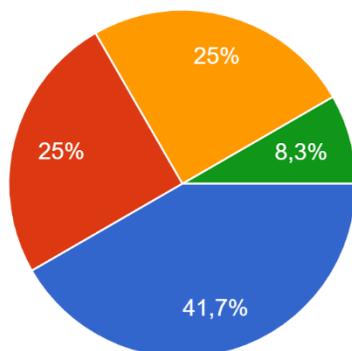
Mensaje



## Resultados en graficas

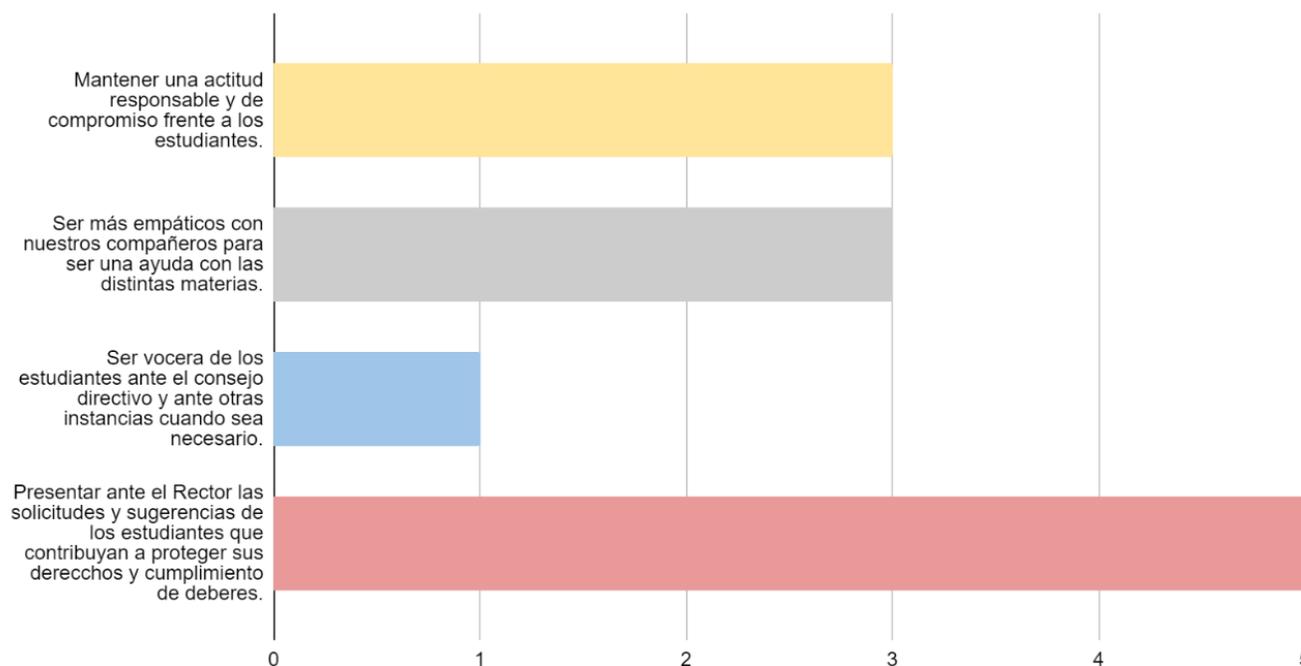
¿Cuál de las siguientes propuestas de Mariana te parece más apropiada?

12 respuestas



- Presentar ante el Rector las solicitudes y sugerencias de los estudiantes que contribuyan a proteger sus derechos...
- Mantener una actitud responsable y de compromiso frente a los estudiantes.
- Ser más empáticos con nuestros compañeros para ser una ayuda con las distintas materias.
- Ser vocera de los estudiantes ante el consejo directivo y ante otras instanci...

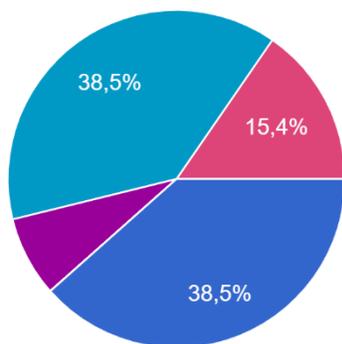
¿Cuál de las siguientes propuestas de Mariana te parece más apropiada?



Recuento de ¿Cuál de las siguientes propuestas de Mariana te parece más apropiada?

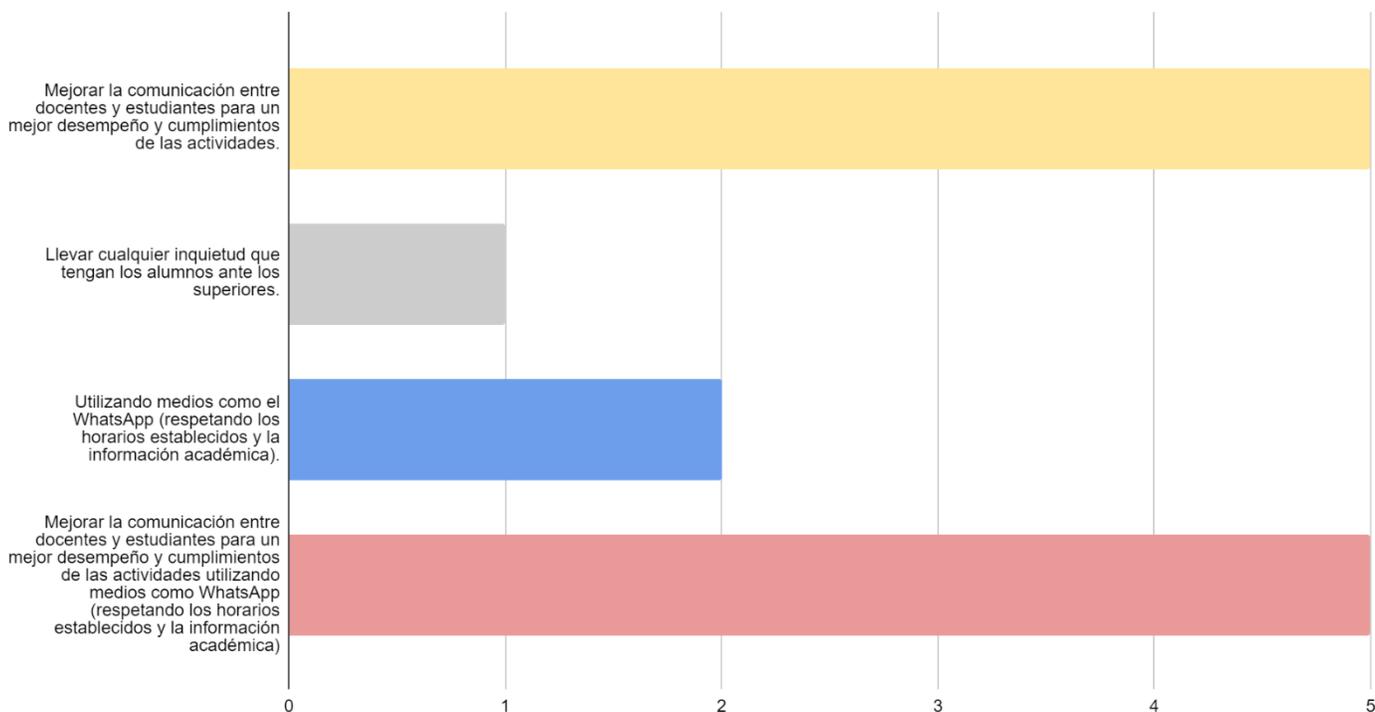
### ¿Cuál de las siguientes propuestas de Suley te parece más apropiada?

13 respuestas



- Mejorar la comunicación entre docentes y estudiantes para un mejor desempeño y cumplimientos de las actividades.
- Promover la participación de las actividades de los estudiantes.
- Velar por el cumplimiento de los deberes estudiantiles.
- Defender los derechos de los estudiantes.
- Llevar cualquier inquietud que tengan los alumnos ante los superiores.
- Mejorar la comunicación entre docentes y estudiantes para un mejor desempeño y cumplimientos de las actividades utilizando medios como WhatsApp (respetando los horarios establecidos y la información académica).
- Utilizando medios como el WhatsApp (respetando los horarios establecidos y la información académica).

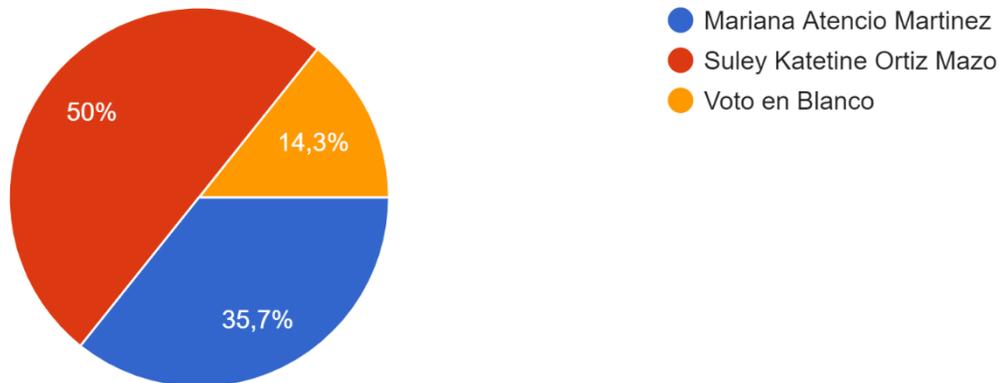
### ¿Cuál de las siguientes propuestas de Suley te parece más apropiada?



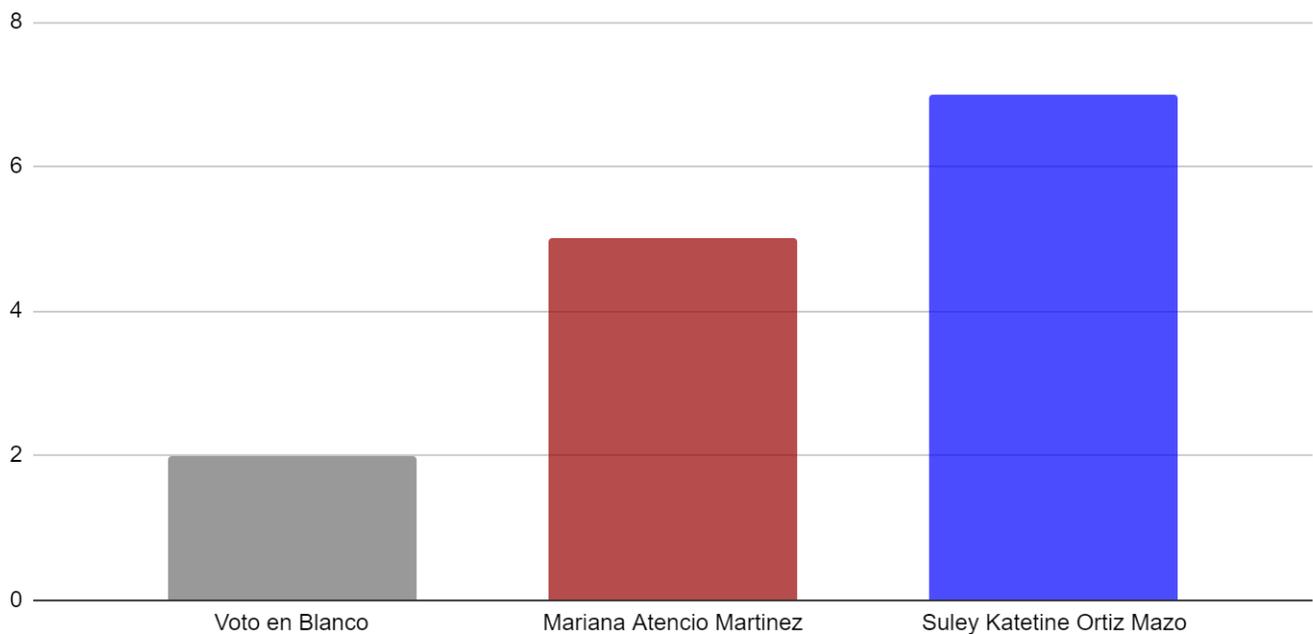
Recuento de ¿Cuál de las siguientes propuestas de Suley te parece más apropiada?

¿Cuál de las estudiantes consideras debe ocupar el cargo de personera estudiantil durante el año lectivo 2023?

14 respuestas



¿Cuál de las estudiantes consideras debe ocupar el cargo de personera estudiantil durante el año lectivo 2023?



Recuento de ¿Cuál de las estudiantes consideras debe ocupar el cargo de personera estudiantil durante el año lectivo 2023?

Bello, 03 de marzo de 2023

## CIRCULAR N° 4

Cice202304

De: Rectoría

Para: Comunidad educativa.

Asunto: Informe de resultados de elección de personero estudiantil 2023.

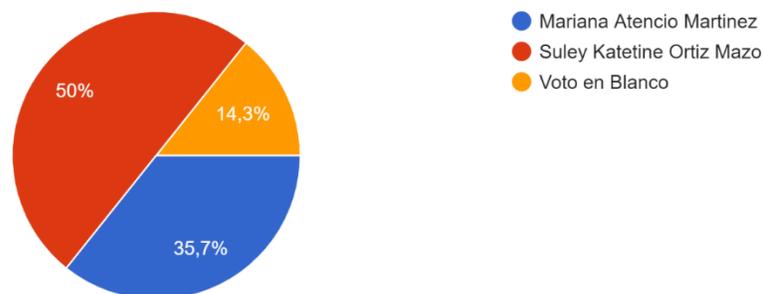
Cordial saludo;

Mediante la presente circular, quiero informarle a toda nuestra comunidad educativa los resultados de las elecciones de personero estudiantil 2023, que se llevaron a cabo en nuestra institución desde el día 17 de febrero del presente año, mediante un formulario de Google y que cerraron oficialmente el día 24 de febrero de 2023.

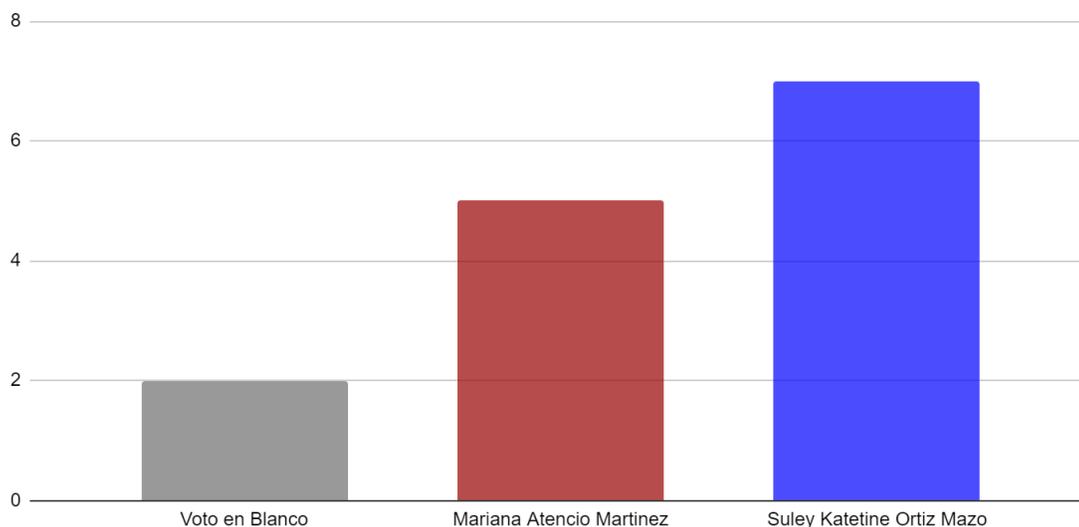
Luego de realizar el conteo de los votos, se obtuvieron los siguientes resultados:

¿Cuál de las estudiantes consideras debe ocupar el cargo de personera estudiantil durante el año lectivo 2023?

14 respuestas



### ¿Cuál de las estudiantes consideras debe ocupar el cargo de personera estudiantil durante el año lectivo 2023?

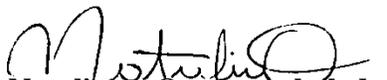


Recuento de ¿Cuál de las estudiantes consideras debe ocupar el cargo de personera estudiantil durante el año lectivo 2023?

Como se evidencia en las gráficas; con un 50% de los votos, la estudiante Suley Katerine Ortiz Mazo se posesiona como la nueva personera de los estudiantes de la Escuela Politécnica Interactiva.

Felicitamos a ambas candidatas por el esfuerzo y la dedicación que pusieron en la realización y desarrollo de sus campañas.

Cordialmente;



Natalia A. Ortega Arboleda  
Rectora



**PERS✓NERA**

**2023**

**Suley Katherine**  
Ortiz Maño

*Felicitaciones* 

